

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Miércoles, 23 de Agosto de 1989

Núm. 192

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B. O. E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las 13 horas del día veintiocho de julio de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Propietarios de Talleres de Aparatos denominados Línea Marrón, teniendo siempre y en todo caso contrato de asistencia técnica oficial del fabricante o importador oficial, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y de propietarios de Talleres de reparadores de aparatos denominados Línea Marrón, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio González Martín, don José Luis Vega, don Angel Alonso Fernández y otros trece.
León, 28 de julio de 1989.—El Director Provincial accidental, Juan José López de los Mozos Martín.

6862

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 29 de junio de 1989.

Matrícula del vehículo: M-1022-AG.

Número del D.N.I. o de empresa: 9589883.

Titular del vehículo: Laurentino Alvarez Fernández.

Domicilio: Alfonso V, 4-6 B.

Población y provincia: 24001 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente: Número LE-16541-0-89.

Referencias de la denuncia: Día 24, Mes 02, Año 89, hora 13,30, carretera C-626, Núm. P. kilométrico 24,00.

Hecho sancionado: Circular transportando carbón menudo de La Valcueva a La Robla (León), no presentando el conductor ni tiquet ni albarán alguno de la carga transportada, obstruyendo por tanto la labor de inspección de los Agentes de Tráfico.

Precepto infringido: Art. 140-e) Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-I Ley 16/1987.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos, visto el informe y ratificación del Agente de la Guardia Civil denunciante y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por

esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (Boletín O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la

Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 6562

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 14.278 CL. R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de acometida eléctrica aérea de M. T. y Centro de Transformación intemperie, de 100 kVA, en Vegas del Condado, Sector "La Molinera".

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de acometida eléctrica y centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Derivación aérea trifásica a 13,2/20 kV, que partiendo de la línea que va a la Piscifactoría termina en el centro de transformación proyectado con una longitud de 48 metros, con conductor al-ac. tipo LA-56, de 54,6 mm², de sección y aisladores de vidrio tipo E/70 en cadenas de dos elementos. El centro de transformación tipo intemperie irá junto con sus elementos de protección reglamentarios sobre un pórtico formado

por dos apoyos de hormigón y será de 100 KVA de capacidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de julio de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6859

Núm. 4410—5.100 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE MADERAS DE PINO

Se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos maderables ordinarios de pinos por entresaca y quemados, los aprovechamientos se realizan en el año 1989, en los montes de Utilidad Pública a cargo de la Sección de Montes de León.

La subasta tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1989, iniciándose a las doce horas por el orden en que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de esta Sección de Montes, calle Ramón y Cajal, número 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la

Naturaleza de León (calle Ramón y Cajal, n.º 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional mediante aval bancario o ingreso en la cuenta número 304-000-037271-0 (de CajaLeón) a favor de Cuenta Tesorera de la C. A. de Castilla y León, equivalente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el Boletín Oficial del Estado de 3 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en compensación I.V.A.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de, con residencia en calle de con Documento Nacional de Identidad número expedido en en fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de acepta los cargos y condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

6719

Núm. 4411—12.760 ptas.

Núm. de orden	Monte	Núm. del monte	Pertenencia	Término Municipal	Núm. de pinos	Volumen estimado en pie t. m. t.	Tasación pesetas	Fianza provisional Pesetas
1	Estelar	916 U. P.	Espinareda de Vega	Vega de Espinareda	681	149	372.500	7.450
2	Sardonal	345 U. P.	Valle Tedejo	Foloso de la Ribera	1.629	304	456.000	9.120
3	Barantés Lote 1	873 U. P.	Paradaseca	Villafranca del Bierzo	—	2.817	4.225.500	84.510
4	Barantés Lote 2	873 U. P.	Paradaseca	Villafranca del Bierzo	9.012	1.978	2.967.000	59.340
5	Sufreiral	900 U. P.	Friera	Sobrado	—	2.237	2.460.700	49.214
6	Fontal	887 U. P.	San Martín de Moreda	Vega de Espinareda	—	2.974	4.461.000	89.220
7	Pajariel	323 L. D.	Otero	Ponerrada	6.050	592	225.000	4.500
8	Trabadillo Lote 2	917 U. P.	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	200	139	278.000	5.560
9	Trabadillo Lote 3	917 U. P.	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	—	1.693	2.031.600	40.632
10	Navajos y el Llano	594 U. P.	Mondreganes	Cebanico	17.000	865	951.500	19.030
11	Redimora y La Peña	473 U. P.	Cistierna	Cistierna	6.600	758	909.600	18.192
12	Trabadillo Lote 1	917 U. P.	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	175	44	132.000	2.640

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

ORDENANZAS FISCALES, EJERCICIO 1990

Como complemento al anuncio aparecido en el BOP número 184, página 6 del día 12 de agosto de 1989, se da publicidad de las siguientes Ordenanzas Fiscales aprobadas:

Impuestos:

Ordenanza Fiscal n.º 1.—Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal n.º 2.—Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal n.º 3.—Del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza Fiscal n.º 4.—Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

Ordenanza n.º 5.—Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza n.º 6.—Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanza n.º 7.—Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Ordenanza n.º 8.—Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Ordenanza n.º 9.—Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

Ordenanza n.º 10.—Reguladora de la Tasa del servicio de extinción de incendios.

Ordenanza n.º 11.—Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza n.º 12.—Reguladora de la Tasa por licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Contribuciones especiales.

Ordenanza n.º 13.—General de contribuciones especiales.

Precios públicos:

Ordenanza n.º 14.—Reguladora del precio público del servicio del Matadero.

Ordenanza n.º 15.—Reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza n.º 16.—Reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza n.º 17.—Reguladora del precio público por la prestación de servicio de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Ordenanza n.º 18.—Reguladora del precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza n.º 19.—Reguladora del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza n.º 20.—Reguladora del precio público de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

Ordenanza n.º 21.—Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza n.º 22.—Reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza n.º 23.—Reguladora del precio público por trabajos realizados por el Ayuntamiento para los particulares.

Ordenanza n.º 24.—Reguladora del precio público por utilización especial de la grúa.

Ordenanza n.º 25.—Reguladora del precio público por el suministro de agua.

Ordenanza n.º 26.—Reguladora del precio público por el servicio de mercado.

Astorga, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

7178

Núm. 4412—3 536 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de agosto actual, el establecimiento de los precios públicos siguientes:

I.—Por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local:

a) Por instalación de quioscos en la vía pública.

b) Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

c) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

d) Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

e) Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

f) Por ocupaciones del subsuelo, vuelo y suelo de la vía pública.

g) Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2.—Precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades:

a) Por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo municipal.

b) Por la prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Cultura.

c) Por suministro domiciliario de agua potable.

Y aprobada la Ordenanza reguladora de dichos precios público, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villablino, a 4 de agosto de 1989.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

7036 Núm. 4413—1.972 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1989, las Ordenanzas fiscales, que a continuación se indican, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de treinta días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

- A) Bienes inmuebles.
- B) Vehículos de tracción mecánica.
- C) Desagüe de canalones.
- D) Tránsito de ganado.
- E) Rodaje y arrastre.
- F) Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- G) Contribuciones especiales.
- H) Ocupación de terreno de uso público con materiales, vallas, etc.

Corbillos de los Oteros, a 4 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7038 Núm. 4414—408 ptas.

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atrac-

ciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Precio público por el suministro de agua, gas y electricidad.

Ordenanza general de contribuciones especiales.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Folgo de la Ribera, a 2 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7037 Núm. 4415—884 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Acordado, con carácter provisional, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1989, el establecimiento de los Tributos propios y precios públicos siguientes:

1.—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

2.—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

3.—Precio público por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

4.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

5.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6.—Implantación de la Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos y las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos, se anuncia la exposición al público de los expedientes por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expe-

diente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales y los textos de las Ordenanzas.

Valdevimbre, 4 de agosto de 1989.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

7035 Núm. 4416—612 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1989, aprobó el presupuesto para el presente ejercicio económico.

Durante el plazo de quince días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, formalizarse las pertinentes reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 2 de agosto de 1989.—El Alcalde, Antonio Ferrero Berciano.

6993 Núm. 4417—221 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo de las Matas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vallecillo de las Matas, a 8 de agosto de 1989.—La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

**

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.—Tasa por licencias urbanísticas.

3.—Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4.—Precio público por tránsito de ganado.

5.—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

6.—Ordenanza general de contribuciones especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Vallecillo, a 8 de agosto de 1989.—
La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

7152 Núm. 4418—884 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 2-8-1989 el presupuesto municipal único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1989, así como la plantilla de personal funcionario y laboral incluida en el mismo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a los efectos de que pueda ser examinado y formuladas reclamaciones. Se hace constar que en el presupuesto de ingresos se prevé la formalización de un préstamo por entidad de crédito que no supera el límite de endeudamiento autorizado.

Si al término del periodo de exposición no se hubiere presentado reclamación alguna sobre los anteriores expedientes se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cisterna, a 4 de agosto de 1989.—
Alcalde, Carlos Alvarez González.

7046 Núm. 4419—425 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza sobre contribuciones especiales.
- Precio público por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse

reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Grajal de Campos, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7149 Núm. 4420—561 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones durante citado plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, a 7 de agosto de 1989.
El Alcalde (ilegible).

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Impuestos

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas

- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.
- Servicios de alcantarillado.
- Recogida de basuras.

Precios públicos

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tránsito de ganados.
- Desagüe de canalones.
- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Terrazas, miradores, balcones sobre la vía pública.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Suministro municipal de agua.
- Prestación del servicio de fotocopias.

Ordenanza general de contribuciones especiales.

Ordenanza general de prestación personal y de transportes.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a

aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Villaquejida, a 7 de agosto de 1989.—
El Alcalde (ilegible).

7160 Núm. 4421—1.241 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobado el proyecto de construcción de pista polideportiva en Santa Olaja del Porma redactado por el Arquitecto D. Jesús Martínez del Cerro, el mismo se halla de manifiesto al público al objeto de examen y reclamaciones por espacio de quince días.

Valdefresno, 11 de agosto de 1989.—
El Alcalde (ilegible).

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 1989, la imposición y ordenación de los tributos locales siguientes:

Impuestos

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas

- Licencia de apertura de establecimientos.
- Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Precios públicos

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Impuesto sobre contribuciones especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Valdefresno, 11 de agosto de 1989.—
El Alcalde (ilegible).

7157 Núm. 4422—935 ptas

Mancomunidad La Cabrera - Valdería Castrocontrigo

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería", el presupuesto para 1989, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrocontrigo, por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Si no se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, la aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, a 8 de agosto de 1989.
El Presidente (ilegible).

7089 Núm. 4423—306 ptas.

Mancomunidad de la Vega del Tuerto San Justo de la Vega

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto en sesión celebrada el día 19 de julio de 1989, acordó suprimir la tasa por recogida de basuras y derogar por tanto la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Este acuerdo y el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente el acuerdo y expediente citados.

San Justo de la Vega, 20 de julio de 1989.—El Presidente (ilegible).

7039 Núm. 4424—408 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villacelama

Acordado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Precio público por suministro de agua.

—Tasa por alcantarillado.

—Aprovechamiento de pastos.

—Aprovechamiento de bienes comunales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho

plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Villacelama, a 10 de agosto de 1989.
El Presidente, Felícito Andrés.

7172 Núm. 4425—476 ptas.

Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz

Acordado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día siete, el establecimiento del tributo de tarifas correspondiente al precio público sobre el consumo domiciliario de aguas.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, en el domicilio del Sr. Secretario de la Junta Vecinal contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Jiménez de Jamuz, a 31 de julio de 1989.—El Presidente (ilegible).

7041 Núm. 4426—408 ptas.

Junta Vecinal de Castrillo de la Ribera

El próximo día 10 de septiembre de 1989, a las once horas, se procederá a subastar el pasto para la temporada octubre-89 a marzo-90, que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Castrillo de la Ribera.

Castrillo de la Ribera, a 16 de agosto de 1989.—El Presidente, Senén Alonso González.

7190 Núm. 4427—748 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcribo literalmente es como sigue:

Rollo 577/88.

Audiencia Provincial. — Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbreno, D. José María Álvarez Terrón.

Sentencia número 436.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos incidentales en un efecto procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandantes y apelantes, don Leonardo Mielgo Vidal, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Valencia de Don Juan; don José Sarmiento Vidal, mayor de edad, casado, obrero, vecino de León, y doña Teresa Sarmiento Vidal, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de León, los que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don Manuel Díaz Huergo; y de otra, como demandados y apelados, don Fermín García Álvarez, mayor de edad, viudo, vecino de La Mata del Páramo, el que actúa como representante legal de su hija menor de edad, María Isabel García Mielgo; don Cipriano García Mielgo, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de La Mata del Páramo; don Secundino García Mielgo, mayor de edad, soltero, agricultor y de la misma vecindad, que el anterior, y doña Esperanza García Mielgo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Alcalá de Henares, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre incidente sobre inclusión y exclusión de bienes en inventario practicado en juicio universal de abintestato por fallecimiento de doña Josefa Vidal Ramos.

Parte dispositiva.

Fallo: Se estima el recurso interpuesto por don Leonardo Mielgo Vidal, don José Sarmiento Vidal y doña Teresa Sarmiento Vidal, en el sentido de acordar igualmente procede no haber lugar a excluir del inventario los frutos correspondientes a las fincas números 3 y 4, con revocación en lo pertinente de la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo. José-Luis de Pedro.—José-María Álvarez Terrón.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebran-

do sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola

6990 Núm. 4428—7.072 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 667/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra otro y don Miguel Angel Gil Alvarez mayor de edad, casado, vecino de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 495.836 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas se ha decretado de plano embargo sobre el vehículo de su propiedad marca Volkswagen Golf matrícula LE-3672-O, y se ha acordado citarle de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en las presentes actuaciones personándose en forma legal y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Dado en León, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6964 Núm. 4429—2.244 ptas.

★ ★

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el número 351/89, se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de don Alberto Fernández Arenas, mayor de edad, soltero, retirado y vecino de Nava de los Caballeros, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia del causante don Alejandro Fernández Arenas fallecido en Nava de los Caballeros el día 22 de octubre de 1980, en estado de soltero y sin dejar testamento para que en término de treinta días comparezcan y la contesten, si les conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Se hace constar que las personas que reclaman la herencia del causante con sus hermanos de doble vínculo llamados doña Julia, doña Ascensión y don Adalberto Fernández Arenas y que la cuantía de la herencia asciende a 300.000 pesetas.

Dado en León, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6991 Núm. 4430—2.652 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, accidental Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 289/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida contra otros y don Elpidio López Díez, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad del demandado en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 203.737 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándole de remate, para que en el término de nueve días, se oponga a la ejecución personándose en autos si le conviniera, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Dado en León, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6930 Núm. 4431—2.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña Aesunción Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 258/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 193/89. — En Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don José Carro Moradas y “Gabriel Sánchez Rico, S. A.”, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Carro Moradas y “Gabriel Sánchez Rico, S. A.”, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Castilla, S. A., de la cantidad de 8.034.200 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

6989 Núm. 4432—4.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 266/87, seguidos en este Juzgado se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia: En la ciudad de Astorga, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Francisco-José de Prado Fernández, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 266/87, promovidos por don Atanasio Carro García, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Astorga, represen-

tado en turno de oficio por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, y dirigido por el Letrado don Gonzalo Tagarro Alonso, contra la Asociación de Vecinos "Los Peregrinos", de Astorga, don Román Gil Nistal, don Luis de la Fuente Tomassoni y don Tomás Fuertes Fuertes, todos mayores de edad, casados y vecinos de Astorga, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, en la representación que tiene acreditada de don Atanasio Carro García, y con la asistencia del Letrado don Gonzalo-Hermenegildo Tagarro Alonso, contra la Asociación de Vecinos "Los Peregrinos" del barrio de Rectivía de la ciudad de Astorga, don Román Gil Nistal, don Luis de la Fuente Tomassoni y don Tomás Fuertes Fuertes, en situación de rebeldía procesal, debo de declarar y declaro disuelta la Asociación de Vecinos "Los Peregrinos" del barrio de Rectivía de la ciudad de Astorga desde la fecha de la presente resolución quedando el proceso de liquidación del patrimonio de la misma, por los trámites previstos en la liquidación de herencias, para el trámite de ejecución de sentencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento. Una vez firme la presente resolución, deberá de comunicarse al Registro Provincial de Asociaciones del Gobierno Civil de León, a los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo don Francisco-José de Prado Fernández. Rubricado."

Que lo relacionado es cierto, y concuerda con el original librando el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere en Astorga, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—María Antonia Caballero Treviño.

6901

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Francisco José de Prado Fernández, Juez de Instrucción de Astorga y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Luis Arias da Silva, nacido en Bembibre el día 21 de junio de 1955, hijo de Luis y de Emilia, con último domicilio en Gijón,

calle Dr. Aquilino Hurlé, número 43 y en Bembibre, calle La Fuente 15, hoy en ignorado paradero, con D. N. I. número 40.954.489 a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias, en la causa que con el número 23 de 1989 instruyo por el delito contra la salud pública bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Francisco José de Prado Fernández.—El Secretario (ilegible). 6900

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 401/89, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 401/89 seguidos por una presunta falta de daños dolosos y amenazas, habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública: Antonio García García, mayor de edad y con último domicilio conocido en Matachana-Castropodame (León), y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Antonio García García de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio García García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, Ana María González Domínguez. 6931

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 41/89 dimanante de los autos n.º 898/88, instados por don Esteban Cañibano Lobo, contra David García Losada, en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Esteban Cañibano Lobo contra David García Losada, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 898/88 en trámite de ejecución número 41/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a David García Losada por la cantidad de 886.893 pesetas de principal y la de 88.689 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada, David García Losada, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a fecha anterior.—Firmado: Javier Altamira Campomanes.—María Pilar Redondo Miranda. 6905